



**MUNICIPIO DE GARCÍA NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS,
COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.**

FECHA DE RENOVACIÓN:

NO. DE EXPEDIENTE:

TITULAR		DESCRIPCION DEL NEGOCIO	
Nombre:		TIPO:	ANUAL
VIGENCIA			
Fecha:		GIRO:	
DIRECCION DEL COMERCIO			
Calle:	No. Oficial:		
Colonia:			

AUTORIZACION

El presente permiso se otorga con fundamento en los artículos 9 y 13 del Reglamento de comercio vigente del Municipio de García N.L.

Art. 9.- Para dedicarse a cualquiera de las actividades que regula este ordenamiento deberá obtener previamente el **permiso municipal correspondiente**.

DIRECTOR DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

LIC. ARTURO DELGADO NERI

Art. 13 fraccion III

Anual. - Es aquel permiso que se otorga a los comerciantes que se encuentren en el supuesto de la fracción IX del artículo 2 de este reglamento, hasta por un lapso de un año y podrá renovarse por otro periodo adicional de 12 meses, siempre que el titular acredite cumplir con las disposiciones del presente reglamento.